

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3971-SEPJF

Documentales remitidas por sistema electrónico y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

- a. Se impugna el acto emanado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, consistente en las resoluciones de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, a través del cual se inmiscuye en la organización interna del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en contravención de lo dispuesto en la fracción V del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se ordena sancionar e inclusive destituir a dos Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Mismas que fueron notificadas por medio de los Oficios No. 5704/2024 y 5705/2024 respectivamente.
- b. La inaplicación, por parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en donde se establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, cuenta con autonomía funcional plena para su organización interna.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2024

- c. La omisión del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de atenderse y respetar la normativa vigente y constitucionalmente aprobada dentro del Estado de Nuevo León, que pone en grave peligro el orden constitucional local y que implica de manera excepcional que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, intervenga para restaurar el orden constitucional local del Estado de Nuevo León.
- d. La materialización que se pretende llevar a cabo a través del acuerdo reclamado, para que se aplique en el orden jurídico estatal una norma contenida en el Decreto 340, expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, mismo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya señaló que no se encuentra vigente, ni integrado al orden constitucional local, esto a través de la **resolución de la acción de inconstitucionalidad 73/2023 y su acumulada 78/2023, así como la controversia constitucional 262/2023**, todas del índice de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se invoca desde este momento como hecho notorio.
- e. La orden dada por el Pleno del Tribunal superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, mediante la cual pretende suspender y/o remover a dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, sin que se actualice ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 483/2023, 153/2024, 170/2024, 269/2024, 294/2024 y 308/2024** toda vez que se impugnan diversas determinaciones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León en diversos mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa estatal, como es la sentencia interlocutoria por el incumplimiento de las suspensiones concedidas en la controversia de inconstitucionalidad 1/2024.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2024

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T15:40:18Z / 05/11/2024T09:40:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 40 5d 19 27 62 03 aa 82 7a 70 02 59 e4 00 1d 63 67 64 b0 e7 99 5d bf d4 f6 b2 0f c1 f8 7b 51 11 fb 6f fa 9b 01 1b 82 c3 f5 5f a8 6c 69 cd f1 34 af 42 bd dd 1a 1d be 26 69 69 83 3d ff 44 e6 0c 7a dd de b0 e0 1a d9 60 68 b8 95 bc 8b 34 15 49 62 1d cb 63 d2 a3 a2 7d b2 9c 17 b7 93 45 0e 18 18 6a 6e 1e 62 8e 86 df 4c 79 54 86 66 8c ea 8d 71 6c 73 e2 98 f4 2e 57 b0 59 e8 bc b2 a2 bc ad 42 82 60 8f 93 73 a5 89 1f 41 7f ba 5d 9a fa 12 4a 5d 90 a1 08 85 f9 ec 73 e9 39 37 0a a7 2d bd 0c 2f 61 0f 51 85 d7 8d 0b 7f 7e db 34 60 cd b1 dc 71 92 10 3d f2 0a 3c 72 d1 1b ec 2b 75 c6 f0 81 a1 3a 1c 30 4b 4f 3a af 77 ae 17 ca 73 89 8f b8 9f 4d ea b4 ab 1e 3d c2 e4 b8 29 69 10 d9 c5 63 2e 4f 0d 26 ed ea 2b 98 28 dd ea 68 ed d6 0f db 1b 7c 05 29 c6 fc 39 fc fa 8b 20 db 70 d9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T15:39:57Z / 05/11/2024T09:39:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T15:40:18Z / 05/11/2024T09:40:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7730365			
	Datos estampillados	1706A533264B260151363DD41CD3EE2BE7B9BB4BE03241FBAD9848932183E401			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:01Z / 04/11/2024T19:07:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 0d 0f fc 9f 4f 42 2b 10 1e 23 3c 22 e5 01 2e 59 60 6f 23 b9 7c 09 ef 0b 5d 6d f4 49 6b dc c9 8a da b6 4b 46 90 20 2e 5f 71 30 64 64 76 72 30 c3 f8 d0 19 2d c7 78 57 91 57 f3 ae ec f0 4a 82 48 50 5d c9 a4 36 04 6b 64 29 f1 a4 4e 00 74 c7 25 6f c6 e9 52 be 42 48 28 f9 85 8e 11 9c f2 da 9b d7 7c a5 66 28 bf 6a 72 e2 32 7c 0d 13 5b e3 d8 80 32 bf 50 00 c4 ed 14 d7 06 83 62 4d 32 6c 73 d0 92 24 c9 08 c1 80 d9 ad 55 27 e3 80 f0 6f 6a f8 92 82 db 4f 22 19 87 cf d8 3f c3 77 3b bb ae 02 ca 2c 69 06 20 ae 83 12 d4 1c 96 2f 10 cf 93 aa 0d 25 37 28 75 cd b5 d4 0b f5 ff dd f0 8d 6a b0 72 4d e4 d8 59 c9 09 82 9c 67 eb 12 df 5a ec df 36 ef 64 a4 bb bd 9b a9 26 e5 5c c3 6e 57 09 c3 90 46 58 ac 89 92 57 6b bf 8e 38 ac 54 6a 07 53 9f b8 4d e9 d0 56 83 a6 ac 10 a4 37 a5 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:04Z / 04/11/2024T19:07:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:01Z / 04/11/2024T19:07:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7729264			
	Datos estampillados	BC815EB300A649E8D548D2F2B5DC4159B20864310A1CA53451A68A11865C1ADC			